



PROCESOS ELECTORALES FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA RIOJA 2020

INSTRUCCION Nº 2. MEDIDAS PREVENTIVAS frente al COVID-19.

Para organizar adecuadamente el desarrollo de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de la Rioja 2020, a fin de evitar riesgos para la salud pública, se establecen una serie de medidas preventivas que se detallan a continuación, relativas a la jornada electoral, y que se consideran necesarias para garantizar su máxima protección.

Todas estas medidas se entienden sin perjuicio de aquellas otras que puedan ser aplicadas por los órganos o por las autoridades competentes para complementar a las aquí establecidas.

1. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

Sin perjuicio de las medidas de protección colectiva e individual, se deberán adoptar las siguientes medidas y ajustes organizativos con la finalidad de evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas:

-De manera previa a la jornada electoral las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas de la Rioja podrán aprobar, mediante acuerdo recogido en la correspondiente Acta, la disposición de una **única Mesa Electoral** formada por un miembro de cada estamento deportivo en el que se produzca la votación, y en todo caso de un mínimo de tres miembros, que atenderá a tantas urnas como estamentos concurren a la votación y que dispondrá de los censos electorales de todos los estamentos.

- Cuando el día de la jornada electoral no puedan constituirse la totalidad de las mesas electorales por no concurrir los miembros designados ni sus suplentes, las Juntas Electorales, en ese momento podrán acordar proceder en la forma dispuesta en el apartado anterior.

- Las Federaciones Deportivas de la Rioja que no dispongan de un local para la jornada electoral con los requisitos sobre dimensión y capacidad establecidos en este protocolo podrán, de manera previa, solicitar a la Administración competente en materia deportiva la cesión de un local adecuado para dicha jornada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/077877	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0495694	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Deporte				
2				

- Solo se permitirá el acceso de la persona votante al local electoral, sin perjuicio de que podrá acudir acompañada si necesita el auxilio de otra persona por razones de disfuncionalidad.
- La permanencia de las personas votantes en el local electoral será la indispensable para, en su caso, la selección de la papeleta y para efectuar la votación.
- Se colocarán carteles informativos en los locales electorales que contengan las indicaciones de seguridad que se deban observar y, entre ellas, las relativas a la obligación de utilización de mascarilla. Los carteles se colocarán en zonas visibles.
- Específicamente, en los accesos a las mesas electorales habrá indicaciones en el suelo, con marcas espaciadas, de las distancias mínimas que han de mantenerse entre las personas votantes presentes en el local electoral y entre las personas votantes y las integrantes de la mesa electoral y las restantes personas asistentes (interventores/as, apoderados/as y representantes de la Administración). Los carteles y las marcas en el suelo deberán estar situados cada dos metros.
- Se procurará mantener la máxima distancia posible entre los miembros de las mesas electorales y las restantes personas asistentes (interventores/as, apoderados/as y representantes de la Administración).
- Solo podrán asistir a la mesa electoral un/una interventor/a de cada candidatura, sin perjuicio de su posible sustitución.

Los/Las interventores/as que asistan a las mesas electorales procurarán mantener las distancias mínimas de seguridad previstas en este protocolo y, en todo caso, deberán portar los equipos de protección necesarios (mascarilla).

2.-RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, se establecen las siguientes recomendaciones y medidas:

- Se recomienda que las personas electoras lleven el voto ya preparado desde el domicilio y a tal fin, respecto a las candidaturas cerradas, las federaciones deberán facilitar la descarga de dichas candidaturas y sobres (de fácil confección mediante pestañas que se peguen) en su página web, y en la institucional del Gobierno de La Rioja.
- Debe evitarse la aglomeración de personas a la entrada y a la salida de los locales electorales, manteniendo, en todo caso, la distancia de seguridad.
- Debe organizarse la entrada de las personas votantes en el local electoral de modo que se respete la distancia interpersonal recogida en este protocolo, controlando siempre el número de personas votantes presentes en el interior del local electoral a fin de garantizar el cumplimiento de la distancia de seguridad.
- Debe organizarse, siempre que sea posible, el recorrido de entrada y de salida en el local electoral a fin de dirigir el flujo de personas que entran y salen y evitar el contacto entre ellas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/077877	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0495694
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Deporte			
2			

- Deben mantenerse, siempre que resulte posible, las puertas del local electoral abiertas a fin de evitar la necesidad de manipular manillas, pomos o similares, pero evitando las corrientes de aire.
- Deberá mantenerse el interior de los locales electorales lo más diáfanos posible, retirando todos los elementos o muebles no indispensables para el acto de la votación.
- En caso de locales electorales de acceso a través de escaleras o ascensor, se desaconseja la utilización del ascensor excepto para las personas que por su diversidad funcional así lo requieran.

En el uso de las escaleras se evitará el contacto con los pasamanos y, en la medida de lo posible, se mantendrán las puertas abiertas con cuñas u otros sistemas, para evitar el contacto de las personas con las manillas, pomos o similares.

- La distancia mínima interpersonal que se procurará mantener, a efectos de este protocolo, será de dos metros. De no ser factible, y siempre que se empleen los equipos de protección previstos en este protocolo, deberá guardarse en todo caso un metro, como mínimo, de distancia interpersonal.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA.

Como medidas de protección colectiva se establecen las siguientes:

- Se dispondrá de productos de higiene, tales como geles hidroalcohólicos, que permitan a todas las personas que accedan al local electoral realizar una adecuada desinfección de manos.
- Se respetarán las distancias mínimas interpersonales de seguridad previstas en este protocolo entre todas las personas presentes, tanto en los accesos como en las zonas de votación.
- En las mesas de votación se mantendrán las distancias mínimas interpersonales de seguridad previstas en este protocolo entre la persona votante y las personas integrantes de las mesas electorales
- Se intensificarán las actuaciones de limpieza y desinfección del local electoral, tanto previamente como posteriormente al desarrollo de la jornada electoral. La limpieza y desinfección de los locales se deberá realizar por lo menos 3-4 veces a lo largo de la jornada electoral, en los momentos en que lo autoricen los/las presidentes/as de las mesas electorales, incidiéndose en las superficies más expuestas (pomos de las puertas, pasamanos, mesas, sillas, cabinas de votación, aseos...), empleando un desinfectante como dilución de lejía (1:50) recién preparada o cualquier desinfectante autorizado con actividad virucida
- Se ventilará adecuadamente el local electoral previamente a la jornada electoral y, en la medida de lo posible, durante dicha jornada, evitando las corrientes de aire.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/077877	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0495694
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Deporte			
2			

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

Como medidas de protección individual se establecen las siguientes:

- Todas las personas deberán utilizar obligatoriamente una mascarilla quirúrgica o higiénica propia salvo que tengan y acrediten una contraindicación médica.
- Las personas integrantes de las mesas electorales y el resto de las personas asistentes dispondrán de botes de gel hidroalcohólico para que puedan hacer uso de ellos a lo largo de la jornada electoral, así como de guantes de plástico desechables para efectuar el recuento de votos.
- A la entrada de los locales electorales se dispondrá de dispensadores de gel hidroalcohólico y será obligación de las personas votantes utilizarlos, previamente a la entrega del documento identificativo y del sobre de votación al/a la presidente/a de la mesa.
- En las entradas a los locales electorales se dispondrá de guantes de plástico desechables, que deberán ser utilizados por las personas con alergia a los hidrogeles.
- A fin de minimizar el intercambio de objetos, existirá un dispositivo en la mesa electoral (bandeja o similar) donde el votante pueda depositar el documento de identificación sin necesidad de manipulación por los miembros de la mesa electoral.
- La persona votante deberá procurar mantener la mayor distancia posible con las demás personas votantes, con las integrantes de las mesas electorales -siempre que permita su correcta identificación- y con el resto de las personas asistentes en la mesa (interventores/as, apoderados/as y representantes de la Administración), excepto en el momento concreto en que la persona votante se acerque a la mesa para efectuar su voto reglamentariamente que, en todo caso, deberá durar el menor tiempo posible.
- Las Federaciones Deportivas de la Rioja, a través de sus Juntas Electorales proporcionarán 2 mascarilla quirúrgicas a cada uno de los miembros de las mesas electorales a fin de que las puedan renovar cada 4 horas. Además, se proporcionará a cada uno de ellos una pantalla facial.

5. CONDICIONES DE LOS LOCALES ELECTORALES.

En aplicación de las distintas medidas referidas y en lo que afecta en concreto a las condiciones de los locales electorales, se deberá cumplir lo siguiente:

- Los locales electorales deberán permitir mantener las distancias mínimas interpersonales de seguridad previstas en este protocolo en los accesos y en el recorrido hasta la zona de votación, teniendo en cuenta la circulación de las personas que acceden al local y las que lo abandonan.
- Los locales electorales deberán permitir disponer de las distancias mínimas interpersonales de seguridad previstas en este protocolo entre la persona votante y las personas integrantes de las mesas electorales.
- Los locales electorales deberán permitir mantener las distancias mínimas interpersonales de seguridad previstas en este protocolo entre las personas integrantes de las mesas electorales y el resto de las personas asistentes (interventores/as, apoderados/as y representantes de la Administración).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/077877	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0495694
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Deporte			
2			

- Los locales electorales deben permitir disponer la(s) cabina(s) de votación de forma que se garantice en todo caso la intimidad de la persona votante sin que se haga precisa la utilización de cortinas, permitiendo el acceso a una sola persona a la vez y procurando la utilización de vías diferentes para la entrada y para la salida de esta, pero garantizando en todo caso la confidencialidad del voto.

- Los locales electorales deberán disponer de las condiciones necesarias para su ventilación antes y durante la jornada electoral.

6. FOMENTO DEL VOTO POR CORREO.

De conformidad con lo establecido en los artículo 21 del Decreto 20/2020, de 6 de mayo, regulador de los procesos electorales de las federaciones deportivas de La Rioja, dentro de su estrategia preventiva en la materia de salud pública la Administración competente en materia deportiva recomienda el uso de los mecanismos establecidos para el voto por correo y su utilización, con todas las garantías que aseguran la identidad de quien lo solicita y ejerce el derecho al voto.

7. PERSONAS VULNERABLES.

A partir de los 55 años, las personas designadas para ocupar en las Mesas Electorales los cargos presidente/a y vocales, podrán manifestar su renuncia en el plazo de 2 días desde la notificación de su designación

Asimismo, se recomienda que las personas designadas presidentes/as o vocales que tengan alguna vulnerabilidad al COVID-19, según los listados de patologías conocidas que determinan esa vulnerabilidad, aleguen la existencia de estas circunstancias, de forma justificada y documentada, ante la Junta Electoral en el mismo plazo

Firmado electrónicamente por D. Eloy Madorrán Castresana.- Director General de Deporte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/077877	Instrucción	Solicitudes y remisiones generales	2020/0495694
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Deporte			
2			